



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°419-2016-MDEA

El Agustino, 28 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS, El Informe N°0198-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°0222-2016-GAF/MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°654-2016-SGTH-GAF/MDEA emitido por la Subgerencia de Talento Humano, el Informe N°233-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°346-2016-PP-MDEA emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, reconoce que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N°654-2016-SGTH-GAF/MDEA emitido por la Subgerencia de Talento Humano, solicita dar cumplimiento a la sentencia N°116-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, emitida por el 1° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente en el Expediente N° 25677-2014-0-1801-JR-LA-01, siendo necesario reconocer a la señora HERMENEGILDA VELASQUEZ FARFAN de acuerdo a la sentencia, debiendo emitirse la resolución de alcaldía y dar cumplimiento a lo ordenado, y evitar multas que pueda determinar el Poder Judicial en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N°0222-2016-GAF/MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita dar cumplimiento a la sentencia N°116-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, emitida por el 1° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente en el Expediente N° 25677-2014-0-1801-JR-LA-01, adjuntando el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con informe de la Procuraduría Pública Municipal informa que en los autos seguidos por VELASQUEZ FARFAN HERMENEGILDA contra la Municipalidad Distrital de El Agustino, sobre desnaturalización de contrato, con expediente N° 25677-2014-0-1801-JR-LA-01 del 1° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, se declara consentida la Sentencia N° 116-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, requiriendo a la Municipalidad cumpla con registrar a la accionante en la planilla de pagos de trabajadores obreros bajo el régimen de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

actividad privada a partir de febrero de 2008 e inscribir y efectuar los aportes al sistema nacional de pensiones (ONP) y cumplir con pagar la suma de S/. 18.488.33 soles.

En tal sentido, debemos señalar que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado Peruano, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones, en tal sentido, la Municipalidad tiene la obligación de cumplir con la ejecución de la resolución emitida por el Poder Judicial.

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, la municipalidad una entidad pública que sujeta la ejecución de su presupuesto a la aprobación anual y modificatorias que se aprueban en el más alto nivel de gobierno local para todo ejercicio fiscal, corresponde entonces tomar en cuenta lo previsto en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, con relación a la ejecución de obligaciones de dar suma de dinero, que textualmente dice: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de sumas de dinero, serán atendidas por el pliego presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del titular del pliego presupuestario, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señala:

47.1. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido, deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las Leyes de Presupuesto.

47.2. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el titular del pliego presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional competente.

47.3. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del titular del pliego, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, harán conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias en el ejercicio presupuestario siguiente, para lo cual se obliga a destinar hasta el tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al pliego por la fuente de recursos ordinarios.

Que, el dispositivo legal antes señalado, dispone también que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional, según sea el caso, calcularán en tres por ciento (3%) referido en el párrafo precedente, deduciendo el valor correspondiente a la asignación para el pago del servicio de la deuda pública, la reserva de contingencias y las obligaciones previsionales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Que, en aplicación del antes referido dispositivo legal, la obligación de pago de la sentencia judicial, deben ser puestas en conocimiento de la Gerencia de Administración, para que conforme a sus atribuciones y en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de considerarlo procedente, inicien el trámite de pago y/o de programación conforme a ley, a efectos de evitar ejecuciones forzadas y atendiendo a que de acuerdo a las normas presupuestales, incluso se puede programar el pago con cargo a los presupuestos aprobados de los cinco años subsiguientes.

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a VELASQUEZ FARFAN HERMENEGILDA como trabajadora sujeta a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen de la actividad privada desde el 1 de febrero de 2008 y disponer su inscripción en el Libro de Planillas de Pagos de trabajadores obreros desde dicha fecha, e inscribirla y efectuar los aportes al Sistema Nacional de Pensiones, y que se cumpla con pagar la suma de S/. 18,488.33 Soles, por concepto de beneficios laborales.

Artículo 2°.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, previamente y dentro del marco de las Leyes de Presupuesto y la disponibilidad financiera, evalúe la cancelación de la deuda y/o su programación con cargo al presupuesto de los cinco años subsiguientes, debiendo informar sobre las acciones del caso a la Procuraduría Pública Municipal para que informe al Órgano Jurisdiccional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Subgerencia de Talento Humano cumpla con las disposiciones contenidas en la presente resolución, con conocimiento de la Gerencia Municipal y la Procuraduría Pública, que deberá informar al órgano jurisdiccional.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RAFAEL A. YNGA ZEVALLOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE